



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Proceso Sucesión
Radicado	Radicado No. 05-001 31 10 014 2017 00717-00
Causante	Causante Ramón Antonio Chalarca Jiménez
Herederos	Ana Lucía Chalarca Gómez y otros
Decisión	Ordena Comisorio para entrega

En atención a la información suministrada por el Secuestre y la solicitud de la señora apoderada, en cuanto a que la señora FANNY DE JESÚS ÁLVAREZ LONDOÑO se niega a hacer entrega a los adjudicatarios del inmueble que les correspondió en el presente proceso de sucesión, SEGÚN LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN que se encuentra debidamente inscrita; acorde con lo dispuesto en el Art. 512 y 308 del CGP, se realizará la entrega del inmueble con Matrícula Inmobiliaria **01N-160368**, para lo cual se comisiona a los JUZGADOS CIVILES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS.

El inmueble deberá ser entregado a los adjudicatarios conforme al Certificado de Instrumentos Públicos, es decir los señores ANA LUCÍA CHALARCA GÓMEZ y EFRAÍN DE JESÚS CHALARCA GÓMEZ.

Para tal efecto se ordena realizar el despacho comisorio por secretaria, al cual se anexará la partición y copia de la sentencia que obra en el expediente.

3

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
40890ff9a63546891cdc000714d24cea5982dbfb14cdb2a102c23b44b37e5bd9

Documento generado en 19/04/2021 10:52:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>